Nota DNC N° 21136 /2020

Asunción, 22 de octubre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	289004
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LP1104-15. CONSTRUCCIÓN DE LOS NUEVOS ALIMENTADORES DE MT CDO 07, CDO 08, CUR 05, Y ADECUACIÓN DEL ALIMENTADOR CUR 01 EN DISTRITOS DE LOS DPTOS DE CAAGUAZÚ, CANINDEYÚ Y SAN PEDRO DEL YCUAMANDIYÚ
Entidad	Administración Nacional de Electricidad
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Verificamos que la Convocante por medio de la Nota UOC/PCP/ANDE N° 296/2020 remite las documentaciones por medio de las cuales fueron otorgadas las suspensiones, al respecto señalamos lo previsto en el Manual de Gestión de Obras Públicas, pág. 81: La suspensión debe ser ***instrumentada por acto administrativo de la Contratante***. La misma determina la paralización del cronograma de ejecución de las Obras y los plazos dejan de computarse desde el día de la comunicación de la decisión de suspender el Contrato. ***Una vez levantada la suspensión, —también por acto administrativo—***, se reanuda el cómputo del plazo. Solicitamos a la Convocante que sus próximos procesos se ajuste a lo establecido en el Manual.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4*

inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

Verificador: lcerrano@dncp.gov.py